

Completo

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Elecciones

Nuevamente y con motivo de la elección, segunda vuelta, para Diputados a Cortes, que se celebrará el día 3 de diciembre próximo, encargo a usted que, de acuerdo con el Secretario de ese Ayuntamiento, disponga lo conveniente para que dicho día se comunique a este Gobierno civil por telégrafo, teléfono o utilizando un propio que deposite el despacho en la estación telegráfica o telefónica más cercana, el resultado de dicha elección en igual forma que se dispuso en la Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 15, 16 y 17 del actual.

Encarezco a usted que no se omita el número de votantes, que las cifras se escriban en letra y que en el cumplimiento de este servicio se despliegue la máxima actividad.

Madrid, 27 de noviembre de 1933.  
El Gobernador, Eduardo Benzo.  
Señores Alcaldes de esta provincia.  
(Núm. 5.347)

### Elecciones para la renovación de vocales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 26 de julio de 1929, para la aplicación de la ley de 29 de junio de 1911, reorganizando las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, he acordado convocar a elecciones para la renovación establecida en el artículo 41 del citado Reglamento, debiendo verificarse con arreglo a las prescripciones del mismo y a la disposición del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 27 de octubre del presente año («Gaceta» del 29).

Las elecciones para la renovación de cargos de la Cámara de Comercio se celebrarán en los Grupos y Epígrafes que se señalan al final, caso de exceder el número de candidatos al de las vacantes, el domingo 17 de diciembre, de nueve a dieciséis, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, Barquillo, número 13.

La presentación y proclamación de candidatos de la Cámara de Comercio se hará el día 12 de diciembre, de

conformidad con lo que determina el Reglamento en su artículo 45.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales.

Madrid, a 27 de noviembre de 1933.—El Gobernador civil, Eduardo Benzo.

#### Vacantes existentes, por grupos y epígrafes

Grupo A, epígrafe III, un vocal.  
Idem A, ídem VI, un vocal.  
Idem B, ídem III, un vocal.  
Idem D, ídem I, un vocal.  
Idem D, ídem III, un vocal.  
Idem E, ídem I, un vocal.  
Idem F, ídem I, un vocal.  
Idem G, ídem I, dos vocales.  
Idem H, ídem I, un vocal.  
Idem H, ídem II, un vocal.  
Idem I, ídem I, un vocal.  
Idem J, ídem I, un vocal.  
Idem K, ídem I, un vocal.  
Idem L, ídem II, un vocal.  
Idem M, ídem I, seis vocales.  
Idem N, ídem I, cuatro vocales.  
(Núm. 5.378)

#### Minas

Don Antonio Rodríguez y Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber:

Que don Vicente Bernal Pareja, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de noviembre, una solicitud pidiendo la propiedad de 400 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.187, que tendrá por nombre «Rede 57», sita en el término municipal de Brea.

Designa las cuatrocientas pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida un pozo común de unos seis metros de profundidad sito a la orilla Norte de la carretera que parte de la de Villarejo de Salván a Brea y va a la finca de El Robredal, encontrándose dicho pozo a un kilómetro aproximadamente del empalme de las dos carreteras, en terreno propiedad de Angeles Conthe de Brea.

Desde el punto de partida, en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 2.000 metros y se co-

locará la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 2.000 metros y se colocará la quinta estaca; y desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros, viniéndose a parar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas pertenencias solicitadas. Los expresados rumbos quedan referidos al Norte astronómico.

Y habiendo sido admitida por decreto del Excmo. señor Gobernador civil la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Brea, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 25 de noviembre de 1933.  
Antonio Rodríguez.  
(Núm. 5.353)

Don Antonio Rodríguez y Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber:

Que don Vicente Bernal Pareja, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 400 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.186, que tendrá por nombre «Rede 53», sito en el paraje «El Cerro Gordo», término municipal de Villaconejos y Colmenar de Oreja.

Designa las cuatrocientas pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 2 de la carretera que va de Villaconejos a Titulcia, sito en el paraje El Cerro Gordo, del término municipal de Villaconejos, y desde él, en dirección Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 2.000 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca;

desde ésta, en dirección Norte, se medirán 2.000 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección Este, se medirán 1.000 metros y se vendrá a parar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas pertenencias solicitadas.

Los expresados rumbos quedan referidos al Norte astronómico.

Y habiendo sido admitida por decreto del Excmo. señor Gobernador civil la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los Ayuntamientos de Villaconejos y Colmenar de Oreja, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 25 de noviembre de 1933.  
Antonio Rodríguez.  
(Núm. 5.353)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros

#### AVISO OFICIAL

Hallándose en liquidación forzosa e intervenida la entidad «Doras» (antes «La Previsión Mutua Nacional»), seguros de enfermedades, Madrid, avenida de Pablo Iglesias, 32, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, que en el plazo de dos meses, deberán presentar en la Inspección General de Seguros y Ahorros los justificantes de los créditos que tengan pendientes contra dicha entidad, al objeto de poseer los datos necesarios para llegar a fijar el pasivo social. Transcurrido dicho plazo, se confeccionará el balance definitivo, a los efectos de la liquidación en curso y extinción en su día procedente.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.  
El Jefe del Servicio, R. de Espinola.  
(Núm. 5.293)

## Diputación Provincial de Madrid

### SERVICIO AGROPECUARIO

*Distribución de las plantas de vides americanas, cultivadas en los viveros provinciales, que han sido establecidos en Arganda y Navalcarnero*

La Diputación Provincial en este año, como ya lo hizo en el anterior, ofrece a los agricultores de la provincia las diversas clases de vides americanas que mejor han de convenir a los diferentes terrenos de cultivo de la vid, y a este objeto las pone a disposición de los mismos, procedentes de sus viveros establecidos en los términos municipales de Arganda y Navalcarnero.

Los portainjertos principalmente cultivados se enumeran a continuación, indicándose las clases de terreno en que mejor pueden desarrollarse, al objeto de que cada agricultor le sea posible escoger fácilmente el más conveniente a su caso de plantación, aunque para el mejor acierto en este punto todos pueden acudir a este Servicio en solicitud de análisis de tierras y consejos de plantación, sin que deban abonar por ello cantidad alguna, por ser *completamente gratuito* para los agricultores de la provincia. Previa petición, se envía una hoja con los datos que se necesitan remitir e instrucciones respecto a la forma de tomar la muestra de tierra.

### PORTAINJERTOS PRINCIPALMENTE CULTIVADOS

**Rupestris Lot.**—Muy vigoroso y rústico, y con buena resistencia filoxérica este portainjerto se adapta perfectamente a las condiciones generales de los suelos de nuestros viñedos. Procurarle éstos con buen fondo, por ser condición fundamental para su buen desarrollo. Resiste alta dosis de caliza, sobre todo en los climas secos y tierras no húmedas.

**Riparia x Rupestris, número 3.309, de Couderc.**—Este portainjerto es de primer orden para los terrenos de fondo que no sean secos y de buena fertilidad. Más exigente en estas condiciones que el Rupestris Lot, es decir, es menos rústico. También es de menor resistencia a la caliza, y, por ello, no plantarle en terrenos que la acusen en mayores dosis de 20 por 100, si bien hay casos de ciertas tierras donde, aun pasando esta cifra, podrán plantarse en buenas condiciones de acierto.

**Híbridos Richter, números 99-R y 110-R y número 301-A, de Millardet.**—Serie de híbridos que tienden a sustituir a los anteriores en todos los casos de una manifiesta afinidad para la producción con las viníferas del país y de terrenos donde la adaptación de los anteriores, por exceso de calizas, o ser ya muy secos para ellos, requieren la adopción de los Rupestris x Berlandieri.

Los cuatro números de estos híbridos señalados, son todos ellos muy empleados; por esto, en las plantaciones actuales, y cada tipo en su campo, según lo indicado, es de valor.

Los números 99-R y 110-R se pueden plantar en todas las situaciones de terreno propias del Rupestris Lot, y el número 31-R en los de Riparia x Rupestris, mejorando en muchos la producción. En regiones frescas, el número 31-R favorece la madurez del fruto, y esto es de importancia en ellas.

**Híbridos números 420-A, de Mil-**

**lardet, 34-E (Escuela de Montpellier) y 161-49, de Couderc.**—Los tres son hibridaciones de Riparia y Berlandieri. En tierras frescas y muy calizas, por cuyas circunstancias no son posibles los híbridos de Riparia x Rupestris señalados, los sustituirán perfectamente.

El número 161-49, según observaciones en todos los campos de estudio de la Estación Ampelográfica Central y las referencias de países vitícolas en el último Congreso Internacional de la Vid y el Vino, celebrado en Barcelona, destaca sobre todos por la extraordinaria resistencia a la caliza. En tierras blancas, albarizas, se acusa como portainjerto de primer orden.

**Número 41-B, de Millardet. Número 333-E (Escuela de Viticultura, de Montpellier).**—Estos dos portainjertos, como el anterior número 161-49, de Couderc, son los de mayor resistencia a la caliza, y para estos casos los señalamos especialmente. Por ser vinífero-americanos, la resistencia a la filoxera es en ellos menos elevada, pero se les asigna en todos los países de la reconstitución la suficiente para su cultivo.

**Otros diversos tipos.**—En ellos incluimos el 5-BB y 8-BB, de Teleki, sumamente resistentes a la caliza y de gran fuerza vegetativa. Ambos son híbridos de Berlandieri.

El número 157-11, de Couderc; 150-15, de Malegue, y 19.617, de Castell, resistentes los dos primeros también a la caliza, por ser hibridaciones de Berlandieri y muy propios para tierras sueltas. El último, de extremado vigor, que se recomienda para las mismas clases de tierra donde va el 3.309, al que mejora.

De todas estas clases de plantas se tienen barbados e injertos, realizados éstos con las variedades típicas del país.

Los precios a que se establece la venta son los siguientes:

CLASE DE PORTAINJERTOS A DISTRIBUIR	PRECIO DEL MILLAR DE PLANTAS	
	BARBADOS	Injertos a los patrones dichos
Rupestris Lot.....	40	130
Riparia x Rupestris, núm. 3.309 de Couderc.....	40	»
Berlandieri x Rupestris Lot, núm. 99-R (Richter).....	80	»
Berlandieri x Rupestris Martín, número 110-R (Richter).....	»	»
Rupestris x Berlandieri, núm. 301-A de Millardet.....	70	»
Berlandieri x Riparia, núm. 420-A de Millardet.....	80	»
Berlandieri x Riparia, núm. 34-E (Escuela de Montpellier).....	95	140
Otras variedades, tales como 8-B Teleki y 5-BB Teleki, 150-15, 196-17, etc. .	80	130
Riparia x Berlandieri, núm. 161-49, Couderc.....	130	140
Chasselas x Berlandieri, núm. 41-B, de Millardet.....	100	»
Cabernet x Berlandieri, núm. 333-E (Escuela de Montpellier).....	100	»

**Notas y observaciones respecto a los pedidos de estas plantas.**—De reciente creación los viveros de pies-madres, los sarmientos de poda que han de dar, por no ser todas ellas todavía varas en desarrollo normal, no pueden ser aún existencia grande para su distribución entre los agricultores en el presente año y por esto no se especifican las diversas clases de que se dispone como se hace para las plantas-barbados e injertos.

Las plantas-barbados ofrecidas proceden de estaquillas con longitud en su plantación de 0,50 metros, siendo esta longitud de 0,40-45, y grueso superior a 6 milímetros de diámetro, los sarmientos puestos para las plantaciones-injertos. De unos y de otros se hará la selección para que sean plantas de buenas raíces y brotación, y con soldadura de injerto bien acabada.

Los precios de las plantas se entienden en los viveros, donde se aconseja a cada uno recoja su pedido, para llevarlo en las mejores condiciones. A quienes no lo hagan así, se les podrá enviar al punto que designen, con abono en estos casos del valor de la planta y del gasto que para el envío y el embalaje conveniente se origine. Que la expedición es por cuenta y riesgo del peticionario, sin que el servicio acepte responsabilidad alguna si por cualquier circunstancia las plantas no llegan a su punto de destino en el tiempo debido o llegasen habiendo sufrido algún daño en su transporte.

Todas las peticiones deberán ser formalizadas mediante la Hoja de Conformidad, que habrá de firmar cada peticionario, según lo aprobado en cuanto a ello por la Excelentísima Diputación. Estas hojas se envían al hacer la distribución.

La selección de todos los tipos de plantas, para evitar en este punto todo engaño al agricultor y ayudarle a la mejor plantación de su viñedo, es el fin principal de estos «Viveros oficiales», y, por lo tanto, tienen con ellos la plena seguridad de hacer sus plantaciones llevando a cada terreno las plantas que más convienen para la mejor viña en el mismo. El servicio aspira en este punto al mayor acierto, y desea que los agricultores le pidan en todo instrucciones, a fin de cumplir mejor su plan de trabajo para esta ayuda en la reconstitución del viñedo destruido por la filoxera.

Las plantas se obtienen en los viveros para servir a los agricultores de la provincia, en lo que les sea necesario para formar los viñedos que han de sustituir a los destruidos por la filoxera, por lo cual sus pedidos tendrán la preferencia, y a este fin se reserva toda la existencia hasta 31 de diciembre en cada año. Para esta preferencia, el agricultor, hará constar en su hoja de pedido que destina estas plantas a la formación de sus viñas propias. Excepcionalmente atenderá la Diputación también a los Centros oficiales que deseen hacer multiplicación de plantas o establecer campos de estudio.

**Expediente necesario para las plantaciones.**—La plantación de vides americanas sólo puede hacerse en los términos municipales declarados oficialmente filoxerados y en esta parte, y para los casos de autorización necesaria, los interesados deberán dirigirse al señor Ingeniero Agrónomo de la provincia, Oficinas del Servicio en la Moncloa-Madrid. Son estos funcionarios del Estado los designados en cada provincia para esta tramitación, y en ella, este

Servicio de la Diputación podrá también, cuando así lo desee el agricultor, gestionar por su parte la más pronta resolución según proceda.

Con su plan de conferencias sobre la replantación y buen cultivo de la vid americana, concursos de injertadores y de podadores, para haber buenos obreros de estos trabajos de injerto y poda de la vid, operaciones que, como saben los que tienen viñedo replantado, son de la mayor importancia también para el buen desarrollo de las cepas, esta obra de la reconstitución en la provincia se podrá llevar a cabo sin fracaso alguno, como es el propósito de la Diputación, y que este Servicio espera ver mejor cumplido, si como lo expone, logra esta compenetración con los agricultores, porque de este modo, los aciertos de unos podrán llegar a los demás, para el mayor estímulo en las nuevas plantaciones, con perfección también cada vez mayor en ellas, y más confiados así cada uno en su labor, llegar mejor al máximo rendimiento que es menester en estas nuevas viñas, para que su explotación sea beneficiosa, según lo era la que desaparece.

**El arbolado frutal.**—El arbolado frutal ha de ser en muchos casos de plantación, muy beneficiosa para el agricultor. La asociación en el cultivo llamado herbáceo o de alternativa, plantando especies de frutal convenientemente estudiadas y bien escogidas, con relación al clima y clase de terreno, puede hacer que en la cuenta de gastos de aquellos cultivos, el balance, que siendo sólo ellos es una liquidación de pérdidas, sea saldo con beneficios. Porque no ha de olvidarse que, en un cultivo de año y vez solamente, no puede recogerse nada, mientras que, si hay algún árbol o arbustos diseminado en ella, éstos rinden cosecha cada año.

Se dispone ya en este primer año de una pequeña cantidad de frutales injertados en sus distintas variedades, manzanos, perales, albaricqueros, cerezos, ciruelos, etc., que se venden en injertos de un año al precio de 1 peseta ejemplar.

### NOTA FINAL

Los pedidos de toda clase de plantas, pueden hacerse en simple carta particular, donde se exprese, en nota aparte y firmada por el peticionario, las que se desean, poniendo la dirección siguiente: Sr. Ingeniero Director del Servicio Agropecuario de la Diputación.—Oficinas en Avenida de Pi y Margall, núm. 9.—Madrid. Consignar claramente en esa nota la dirección del solicitante (provincia, pueblo y señas de su domicilio en éste). Conviene que las peticiones estén en poder del Servicio antes del 15 de diciembre.

Y la Excm. Diputación desea, y el Director de este Servicio hace el ruego a los agricultores de la provincia, que colaboren en esta obra para el mejoramiento de la agricultura, y que, aprovechándose este año de la gran cantidad de plantas-barbados y plantas-injertos producidos en los viveros, se decidan a iniciar en todos los pueblos filoxerados, una replantación de sus viñas, que ha de ser muy ventajosa, por las buenas condiciones de las plantas y el precio a menor coste del comercial corriente, que se ha acordado para esta distribución.

Madrid, noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, Luis García de los Salmones. Visto bueno: El Delegado del Servicio, Francisco Cantos.

**Comisión Gestora**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 28 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito por 90.000 pesetas, al concepto número 77, «Para adquisiciones a cargo del Depósito Central de Farmacia», capítulo VIII, artículo 1.º, del Presupuesto, con aplicación al sobrante obtenido a la liquidación del ejercicio de 1932.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 29 de noviembre de 1933. El Secretario, Sinesio Martínez.

**Ayuntamiento de Madrid**

**Secretaría.—Sección de Hacienda**

La Corporación municipal, en sesión de 24 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles del Marqués de Cubas, Fernánflor, Bastero, Floridablanca, Pontejos (calle y plaza), Espalter y plaza de Murillo, y Cuchilleros y Cava de San Miguel, por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras en dichas vías públicas; y de las calles del Marqués de Toca y Calatrava, por la reforma del alumbrado.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de noviembre de 1933. El Secretario accidental, M. Saborido.

(Núm. 5.755)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Extracción de arenas**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arena de los cauces públicos se sometan a información pública, y estimando comprendida en este caso la petición formulada por don Felipe Martínez de Azagra, sobre autorización para extraer trescientos metros cúbicos de arena anuales, durante el plazo de cinco años, del arroyo denominado Sacedal, en término municipal de Fuencarral, con destino a la fabricación de losetas hidráulicas, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de Fuencarral, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 5 de julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

(A.—2.972)

**Comisión de Compras de Artillería**

**Anuncio**

Dispuesto por Circular de 28 del actual («D. O.» número 278), que esta Comisión adquiera por subasta general y única reservada a la producción nacional, en cuatro lotes que comprenden el material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, con destino a las unidades armadas, debiendo regir para la expresada subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar sus proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la Presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado, o avalado con póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite del lote o lotes que ofrezcan.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día, con el diez por 100 del importe de la adjudicación que se le otorgue.

En cumplimiento del artículo 9.º del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de cambio y Bolsa, o corredor de comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Además de acompañar a sus ofertas todos los documentos que en el pliego de condiciones legales se exige, acompañarán los que demuestren la procedencia nacional de la fabricación y la capacidad para fabricar el material objeto de esta subasta.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

**Modelo de proposición**

Don ..., o la Sociedad ..., y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la («Gaceta de Ma-

drid»), BOLETÍN OFICIAL, o («Diario Oficial») del día ..., para la subasta general y única de adquisición de material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del referido material de transporte a los precios siguientes:

Lotes, precio por unidad, precio total.

**Primer lote:**

360 camionetas de una a dos toneladas, de 15-25 cv., de cuatro a seis cilindros, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

**Segundo lote:**

20 chassis de 4-5 Tn., para camiones taller y camiones tanque, de cuatro cilindros, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

**Tercer lote:**

60 camiones de 3-4 Tn., potencia superior 20 cv., seis cilindros, ... pesetas ... céntimos (en letra); ... pesetas ... céntimos (en letra).

**Cuarto lote:**

48 camiones de 2 Tn., chassis largo, de 15-25 cv., seis cilindros, ... pesetas ... céntimos; ... pesetas ... céntimos.

Madrid, 29 de noviembre de 1933. El Comisario de Guerra, Interventor (firmado).

(O.—1.252)

**Anuncio**

El concurso anunciado para el día 7 de diciembre próximo en el «Diario Oficial» número 276 y «Gaceta de Madrid» de 26 del actual, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 25 del mismo mes, para la adjudicación de estaciones de radio, estaciones telefónicas terminales, cable de doble conductor y aparatos de señales ópticas, se celebrará el día 11 del citado mes en el mismo sitio y hora que se indica en el referido anuncio, como consecuencia de la rectificación del publicado entonces con error, y que se aclara por el presente.

Al lote a que podrá concurrir la producción extranjera será al de aparatos de señales ópticas.

Los lotes que indica el modelo de proposición serán los siguientes:

Primer y segundo lote (un mínimo de tres estaciones), precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total ... pesetas ... céntimos.

Tercer lote (125 estaciones telefónicas terminales), precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Cuarto lote (270 kilómetros de cable doble conductor), precio por unidad ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Quinto lote (140 aparatos de señales ópticas), precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Madrid, noviembre de 1933.

(O.—1.253)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el a la Ad-

ministración se anuncia que por la Compañía Madrileña de Urbanización, se ha interpuesto recurso contra la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 19 de mayo de 1933, referente al traslado de una columna del tranvía, emplazada en la calle de Mateo Iturria.

Madrid, 18 de noviembre de 1933. El Oficial de Sala, J. Carrasco. (Núm. 5.274)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por la «Société d'Exploitation del Procedes Dabeg», contra la Sociedad Hugo Lentz & Compañía y don Federico Srawoszt, sobre explotación de patentes en España y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

*Sentencia número 394*

En la villa de Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y tres. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la «Société d'Exploitation del Procedes Dabeg», domiciliada en París, que está defendida por el Letrado don José Díaz Sama y representada por el Procurador don Aquiles Ullrich; y de la otra, como demandada y apelada, la Sociedad Hugo Lentz & Compañía, domiciliada en Viena, a quien defiende el Letrado don Rafael de Morales y representa el Procurador don Ruperto Aicúa; y de la otra, también como demandado y apelado, don Federico Srawoszt, cuyas demás circunstancias no constan, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre explotación de patentes en España,

*Fallamos*

Que confirmando la sentencia apelada, que dictó el Juzgado del distrito del Congreso de esta capital, debemos declarar y declaramos improcedente la demanda originaria, deducida por «Société d'Exploitation del Procedes Dabeg», absolviendo, por tanto, de ella, a los demandados Sociedad Hugo Lentz & Compañía y a don Federico Srawoszt, sin hacer declaración expresa en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notifi-

carse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Federico Srawoszt, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila.

**Publicación**

Lleida y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—2.961)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Mariano García Esteban, en nombre de don Telesforo González Castro, contra doña María del Carmen Martín González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente participación de

**Finca**

Una participación de diez y siete mil pesetas en pleno dominio y indiviso, en el total valor de cincuenta y siete mil pesetas, en que mentalmente se considera dividida la casa corral correspondiente, emplazada en la calle del Conde de Romanones, de la ciudad de Salamanca, señalada con el número diez y seis moderno.

Se compone de planta baja, con bodega, principal y segundo.

Mide una extensión superficial, incluyendo la parte destinada a corrales, de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: por la derecha, saliendo, con casas números diez y ocho y veinte de la calle del Conde de Romanones y propiedad de don Jesús Benito Alonso Torres, respectivamente; por la espalda, con panera de la casa número catorce, propiedad de los herederos del doctor don Esteban María Ortiz Callado y Coca y corrales de varias casas, sitas en las calles de Serrano y Traviesa, de don Estanislao Cea y sucesores de don Pedro López, respectivamente;

te; por la izquierda, con la casa número catorce, propiedad de los herederos del doctor Ortiz Gallardo, y por el frente, con la calle de su situación.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día tres de enero próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, en la cantidad de tres mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas tres mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a caudal de ceder a un tercero.

**Quinta**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano  
(A.—2.960)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María Yepes y Abenza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Juana Pérez Martín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Vallecas, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, uno de diez mil pesetas de principal y otro de tres mil pesetas, in-

reses al ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada siguiente:

**Finca**

Una casa en construcción, que constará de planta baja y principal, sita en término de Vallecas, en la carretera general de Madrid a Castellón, llamada también de Valencia, sin número.

La superficie del solar es de cuatro mil cien pies cuadrados, o sea trescientos diez y ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación cien metros cuadrados y el resto se destina a patio y corral.

Es, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la finca número nueve mil seiscientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, y se llevara a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado  
(A.—2.957)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador

don José Antonio de Olañeta, en nombre de don Aniceto Jiménez Bermejo, como subrogado en los derechos de don Julián García Suárez, contra don Francisco Bravo y Hernán-Gómez, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Una casa sita en la población de Guadarrama y su calle de la Dehesa, señalada con el número cuatro, compuesta de portal, cocina, dos cuartos, trojes, corral de atrás, en el que hay un pajar, y además una cochinería accesoria; la superficie del solar sobre que se halla construída dicha causa es de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pies cuadrados, de los que se hallan edificados, en dos plantas, mil setecientos setenta y cuatro pies cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con casa de Antonio Bravo, hoy Recaredo Collar; izquierda, otra de Manuel Bravo, hoy sus herederos; espalda, la Dehesa de Arriba, hoy calle nueva de la Dehesa, y frente, dicha calle de la Dehesa. Inscrita en el tomo quinientos cuarenta y dos, libro veintiséis, folio seis, finca número mil cuatrocientos cincuenta, inscripción tercera.

**Segunda**

Una tierra de labor abierta, de ínfima calidad, en el sitio llamado de la Mata, a un kilómetro del pueblo, en el mismo término de la anterior, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas, setenta y dos centiáreas, que linda: a Saliente, camino de Navalafuente; Mediodía, tierra de Ciriaco Cuenca, hoy María Teresa López, y después Martín Hernán-Gómez; Poniente, la Dehesa de Abajo, y Norte, tierra de Patricio Alvarez, hoy Cipriano Alvarez. Inscrita en el tomo ciento diecisiete, libro sexto, folio ciento treinta y cuatro vuelto, finca número cuatrocientos veintiocho, inscripción novena.

**Tercera**

Otra tierra, de la misma calidad que la anterior, en el indicado término, al sitio de la Mata, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: a Saliente, camino de Navalafuente, llamado también de Prado Vera; Mediodía, tierra de Francisco Alaez, hoy Bernardino Alaez; Poniente, Dehesa de Abajo, y Norte, tierras de Salustiano Alvarez y hermanos.

Inscrita en el tomo nueve, libro primero, folio ciento noventa y nueve vuelto, finca número sesenta y ocho, inscripción sexta.

**Cuarta**

Una huerta, titulada del Peral, en el barrio de la Cácer, de dicho Guadarrama, cercada de pared, linda: al Este, Calleja de las Pozas y camino abierto; Sur, campo abierto y casa de la Plaza Vieja, hoy solar de la testamentaria de don Manuel Bravo y Nieto; Oeste, Cácer y Calleja que va al río, y Norte, huerta de Pedro Goromini, hoy de la Faustina Goromini. Mide una superficie de una hectárea, veintinueve áreas, sesenta y tres centiáreas.

Inscrita en el tomo quinientos diecinueve, libro veinticinco, folio doscientos cuatro vuelto, finca número mil cuatrocientos treinta y nueve, inscripción tercera.

**Quinta**

Un prado titulado del Molino, radicante en dicho término, al sitio del Puerto, de pasto, con algo de monte de fresno, cercado con tapia de piedra, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas setenta y dos centiáreas, de ínfima calidad, que linda: al Oriente, con prado raso de Francisco García; Norte, otro del mismo nombre de la Nación, hoy por Saliente y Norte, con prado raso de Saturio Alvarez; Mediodía, camino real que sube a Castilla, y Poniente, prado del Molino, de José García.—Inscrita en el tomo trescientos noventa y tres libro dieciséis, folio ciento setenta y dos vuelto, finca número novecientos treinta y siete, inscripción tercera.

**Sexta**

Tierra al sitio de las Cabezuelas, cultivo cereal de secano, de tercera calidad, lindante: al Norte, Josefa Geromini Brases y herederos de Carlos López Navarro; Sur, Juan Manuel García Miranda; Oeste, herederos de Matías Andrés, Clemente Costado y Julián y María Ruiz Victoria.—El título que se tiene a la vista, expresa que según certificación del Catastro, esta finca mide cuatro hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas, aunque según los títulos de propiedad antiguos, solo tiene de cabida dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el tomo quinientos diecinueve, libro veinticinco, folio ciento ochenta y tres vuelto, finca número mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción segunda.

**Séptima**

Y otra tierra, al sitio de los Llanos, que linda al Norte, con Francisco Carralán, hoy Ignacio Contreras; Mediodía, tierra de propios que labra Francisco Domingo, hoy de don José González Gallo; Saliente, cerca de don Vicente Martínez, hoy

sus herederos y Poniente, camino de servidumbre de los Molinos, hoy camino de Cercedilla. Su cabida ciento cincuenta y siete áreas y tres centiáreas.

Inscrita en el tomo trescientos noventa y tres, libro dieciséis, folio cuarenta y siete, finca número novecientos diecisiete, inscripción tercera.

Para cuyo acto que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de cada una de dichas fincas los siguientes:

Dos mil setecientas pesetas, para la primera; seiscientas pesetas, para la segunda; seiscientas pesetas, para la tercera; dos mil setecientas pesetas, para la cuarta; mil setecientas pesetas, para la quinta; mil cien pesetas, para la sexta, y mil cien pesetas, para la séptima.

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos sin cuyos requisitos no serán admitidos y el cual les será devuelto, una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose:

Que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose:

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Nicolás Cortés

Ignacio Infante

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
(Firmado)  
(A.—2.598)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número diez y ocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Vicente Soriano Gasco, contra don Alfonso Barea Molina, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Casa situada en la ciudad de Málaga y su calle de los Negros, hoy Doña Ventura, número treinta moderno, trece antiguo, de la manzana novena

ta y nueve, compuesta su superficie de doscientas veintiseis varas cuadradas, equivalentes a ciento cincuenta y tres metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: por la derecha, con la del número treinta y dos, de don José Corona; por la izquierda, con la número veintiocho, de doña Francisca Fanes, y por la espalda, con tierras del Egido.

**Segunda**

Finca urbana, constituida por un solar y cuatro casas de planta baja, unidas entre sí, en la ciudad de Málaga, con entrada por la calle del Egido.

El solar mide una superficie de quinientos cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: por su fachada, al Norte, hoy calle del Egido; por derecha entrando u Oeste, con terrenos propios de don Ricardo Gross; por Sur o espalda, con fondo de casas de calle de los Negros, y por Este o izquierda entrando, con el solar número dos, de don Alfonso Barea; de la expresada superficie ocupa el grupo de cuatro casas doscientos veinticinco metros cuadrados, o sea cada una cincuenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados, con inclusión de su patio respectivo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de doce mil quinientas pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los respectivos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle  
(A.—2.971)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado número doce de esta capital y Secretaría de don Germán González Campo, penden los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que dieron principio por embargo preventivo, promovido a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Santiago Fernández, contra don Marcelino Gilgado, sobre reclamación de diez mil setecientas veinticinco pesetas diez céntimos de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado, con esta fecha, el auto que, copiado en su parte necesaria, dice así:

**Auto**

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite cuanto na lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito a que se provee, que se tramita con arreglo a las normas establecidas para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, a don Marcelino Gilgado, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley previene con las copias de la demanda y de sus documentos, y mediante ignorarse cuáles sean el domicilio y paradero de dicho demandado, llévase a efecto el emplazamiento por medio de cédula, que se insertará en los periódicos «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a más de fijarse otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Y como consecuencia de tal admisión, se ratifica a todos los efectos legales el embargo preventivo decretado en el presente juicio.

Al segundo otrosí, a su tiempo se proveerá lo que proceda.

Lo manda y firma el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número doce, en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe.—Humberto Llorente.—Ante mí, Germán González (rubricados).

Y para que insertándose en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación al demandado don Marcelino Gilgado, a disposición del cual se encuentran en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y además le sirva de notificación del auto ratificando el embargo preventivo de referencia para que, si le conviniera, se oponga al mismo dentro del término de cinco días, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—2.936)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado número dos de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María de Mendivil y Elio, contra don José Recena Ortega, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento quince mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

**Fincas**

En el término municipal de la ciudad de Baeza, provincia de Jaén

**Primera**

Un cortijo llamado de la Herradura, en la margen derecha del río Guadalquivir, término municipal de la ciudad de Baeza, que tiene casa de labor, a la que se ha aumentado otro cuerpo de alzada, con cochera, tinado, granero y dos habitaciones y horno, en la parte antigua, zahurda para cerdos, marrañeras y cuadras de verano, otra casa de recreo construída recientemente, con siete habitaciones y sótano en bajo, era y corral separados y una fábrica de aceite, con una cabida de ciento cuarenta y ocho fanegas cinco celemines y medio cuartillo, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas setenta áreas y catorce centiáreas, distribuída en dos pedazos o suertes.

**Segunda**

Una tierra al sitio Arroyo de Perotitos o Prado Cagache, del término municipal de Baeza, con setenta fanegas y once celemines de cabida, o sean treinta y tres hectáreas treinta áreas y noventa y seis centiáreas, con dos mil trescientas noventa y seis áreas.

**Tercera**

Una suerte de olivar, que se distingue con los nombres de Estacas de la Marota y Suertes del Barranco de Calatrava, en el Cortijo de la Herradura, margen derecha del río Guadalquivir, término municipal de Baeza, con ciento setenta y seis matas en cuatro fanegas ocho celemines cuartillo y medio de tierra, equivalentes a dos hectáreas veinte áreas sesenta centiáreas.

**Cuarta**

Una suerte de tierra nombrada del Barranco de Calatrava, término de Baeza, que tiene de cabida dos fanegas cinco celemines y tres cuartillos y medio, que equivalen a una hectárea diez y ocho áreas y noventa centiáreas.

**Quinta**

Una suerte de plantío, situada en el arroyo de Perotitos, término municipal de Baeza, con cincuenta y dos matas en una fanega y un celemin,

poco más o menos, o sean cincuenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

**Sexta**

Una haza llamada La Mina, en el sitio de la Herradura, término municipal de Baeza, con cabida de diez y seis fanegas de tierra, iguales a siete hectáreas cincuenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas.

**Séptima**

Una suerte de tierra, al sitio de las Manillas o Herradura del Guadalquivir, término municipal de la ciudad de Baeza y su partido, con cabida de veinte celemines, equivalentes a setenta y ocho áreas veintiocho centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de diciembre venidero, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la subasta el de sesenta mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, para la primera finca; el de setenta y un mil pesetas, para la segunda; para la tercera, el de cuatro mil cien pesetas; para la cuarta, el de dos mil cincuenta pesetas; para la quinta, el de mil cincuenta pesetas; el de catorce mil pesetas, para la sexta, y para la séptima, el de quinientas pesetas, pactados en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran los indicados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado.)

(A.—2.968)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número diez y ocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Joaquín Saave-

dra de la Torre, contra don José María Fenollal Verdú, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

**Finca**

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Dulcinea, número treinta y ocho, que constará de planta baja, principal, primera, segunda y ático.

Mide una extensión superficial de seiscientos setenta metros diez decímetros cuadrados, ocupando la edificación quinientos veintinueve metros cuadrados y destinándose el resto a patios.

Linda al Oeste o frente, con la calle de su situación; al Sur o derecha entrando, con propiedades de don Bruno Ayllón; al Norte o izquierda, con las de don Aquilino Rodríguez y el señor Ayllón, y al Este o testero, con las del señor marqués de Erice.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, la cual será devuelta acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior a la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle  
(A.—2.967)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco de esta Capital, en los autos de menor cuantía promovidos por don Marcelino Gil Martín, contra don Carlos Sierra Lazau, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos setenta y dos pesetas, y están depositados en po-

der de don Antonio Marcelino Delgado Vega, domiciliado en la calle de Ministriles, tres.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.959)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Miguel Brea González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de noventa y cinco mil trescientas seis pesetas setenta y seis céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Una casa, sita en esta capital, distrito de Palacio, señalada con el número doce del paseo de San Vicente, de superficie trescientos setenta y nueve metros siete y medio decímetros, equivalentes a cuatro mil ochocientos ochenta y dos pies setenta y dos décimos cuadrados.

Linda por el Sur o fachada, con el expresado paseo de San Vicente; por el Este o derecha entrando, con la casa número diez del mismo paseo, pronia de doña María Sierra, viuda de don Felipe Camacho; por el Oeste o izquierda, con solar de doña María de los Dolores Kierulf y Varela, y por el Norte o espalda, con solar y edificaciones de la ya mencionada doña María Sierra.

Esta casa tiene dos patios, uno de ellos central, con fuente de agua de Lozoya, y el otro al testero.

Consta de planta de sótanos en general y de pisos bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, teniendo bohardillas trasteras en el peralte de armaduras.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis de diciembre, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de ciento noventa y ocho mil pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas ciento noventa y ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiéndose conformar con los títulos de propiedad los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

**Sexta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano  
(A.—2.969)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número diez y seis de esta capital, dictada en este día en autos de juicio especial sumario promovidos por don Francisco García Molinas, representado por el Procurador don Santiago Casas, sobre pago de 13.200 pesetas, resto de un crédito hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, término de veinte días, las siguientes:

Un hotel situado en la calle de García Zorita, edificado a dos plantas y con jardín.

Linda toda la finca: por el frente, al Norte, en una línea de trece metros treinta centímetros, con dicha calle de García Zorita; por la derecha entrando, que es el Oeste, con terrenos de doña

Ascensión Orjú y de don Francisco García Molinas, antes del Banco de Urbanización; por la izquierda, que es el Este, con terrenos del Banco de Urbanización; por la espalda, que es el Sur, con terrenos del señor García Molinas, antes del Banco de Urbanización, y Un solar en el sitio de Valdeacederas, término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid; linda al Norte, con la calle de Pando; al Oeste o derecha, con la calle de Reyes Aizquivel; al Sur o espalda, con finca de que se segrega, y al Este o izquierda, con la calle de Juan Albergui.

En la escritura base de este procedimiento, han sido tasados: el hotel, en quince mil pesetas; y el solar, en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de veintés mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco  
(A.—2.970)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen las diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Espectáculos públicos, en el juicio seguido por don James Alex Williams, contra don José Fernández Rodríguez, en cuyas diligencias se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

**Providencia**

Juez señor Luján Vicén.—Juzga lo de primera instancia número 10 de Madrid, once de

noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Siendo inferior la suma de catorce mil pesetas ofrecida en la anterior diligencia de subasta de la casa avenida de Federico Rubio y Galy, por don James Alex Williams, a la de setenta y dos mil novecientos trece pesetas con ochenta y ocho céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber al dueño de dicha finca del derecho que le concede el citado artículo de mejorar aquella cantidad, bien por sí o bien por un tercero por él autorizado, dentro de los nueve días siguientes, consignando al verificarlo el diez por ciento de las setenta y dos mil novecientos trece pesetas con ochenta y ocho céntimos antes expresadas, bajo apercibimiento, si no lo hace, de aprobarse el remate y adjudicarse la finca al don James Alex Williams en las catorce mil pesetas ofrecidas.

Proveído por su señoría, doy fe.—Luján.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma al don José Fernández Rodríguez, dueño de la finca perseguida, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines y por el término indicados, en dicha providencia, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján  
(Núm. 5.366) (D.—505)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por la Compañía Española de Neumáticos y Caucho «Goodyear», contra don Jerónimo Padilla, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, y en el precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Renault», en regular estado de uso, con las cubiertas deterioradas, matrícula de Córdoba, número cuatro mil setecientos setenta y cinco, tasado en mil quinientas pesetas.

Otro automóvil, también marca «Renault», en mal uso, matrícula de Córdoba cuatro mil ciento noventa y uno, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha fijado el día catorce de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso segundo, y el remate tendrá lugar bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe total de la tasación, toda vez que los bienes salen en un solo lote a subasta, cuya cantidad consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Que no será admitida proposición alguna que no cubra las dos terceras partes, por lo menos, del importe de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Tercera**

Que el resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste, y los bienes embargados se encuentran en poder de don Manuel García de la Plaza, domiciliado en Córdoba.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el sito público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—2.965)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente se cita a los herederos de don Manuel Castro García, para que el día seis de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 11, sito en la calle del Tutor, veintisiete, piso bajo, con el objeto de celebrar el juicio verbal instado en su contra por don Ambrosio Bordehore Ferrando, como apoderado de «La Defensa de la Propiedad Urbana Española», en representación del asociado a la misma doña María Rodríguez, sobre desahucio del cuarto habitado por ellos en la calle de Atocha, número ciento diez y ocho, piso cuarto, interior derecha, por falta de pago de las mensualidades de agosto hasta el presente, a razón de quince pesetas mensuales; advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse, y que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Doy fe.

Juan Caballero  
Fernando Vela  
(A.—2.966)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Bernardo Delgado Riesco, contra don Juan Etcheto Castellano, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, diferentes bienes muebles, que le han sido embargados al expresado demandado, los que han sido tasados en la su-